



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N°S / 2022

Expediente: **CUDAP: EXP- MPF: 4711/2022**

Iniciador: Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías

Objeto: **ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PERSONALES ALL IN ONE (AIO)**

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N°1107/2014.

Luego de haber realizado al estudio y análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección (Licitación Pública N°40/2022), se procede a evaluar:

- I. Examen de aspectos formales
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 1/11 la Dirección General de Desarrollo organizacional y Nuevas Tecnologías, elevó a la Secretaría General de Administración, la solicitud de ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PERSONALES ALL IN ONE (AIO) acompañada de las correspondientes especificaciones técnicas.

Que a fs. 17, luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 4 de noviembre de 2022, donde consta un costo estimado de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$98.400.000,00) (equivalente a la suma en dólares de seiscientos mil U\$S 600.000,00), conforme tipo de cambio Vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina vigente al día de la suscripción de dicho formulario.

Que a fojas 18/20, obra la Solicitud de Gastos N°134/2022 en estado -ingresado-. Posteriormente, el Departamento de Presupuesto, a fs. 23, indica que se está tramitando una modificación presupuestaria por compensación de partidas, para dar disponibilidad a la partida correspondiente y, en consecuencia, la citada solicitud de gastos será autorizada e informada, una vez aplicada la modificación presupuestaria correspondiente.

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, el que cuenta con la conformidad del área técnica (fs. 26), acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación Pública de que se trata (fs. 28/39).

A fs. 50, la Secretaría General de Administración instruyó a la DUOC a modificar el PBC, y elevar la cantidad de computadoras AIO a adquirir a quinientas (500) unidades, ello de acuerdo a la solicitud realizada por la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías.

Que a fs. 52, luce agregado el nuevo Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 8 de noviembre de 2022, donde figura un costo estimado de PESOS CIENTO VENTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$124.500.000,00) (equivalente a la suma en dólares de setecientos cincuenta mil U\$S 750.000,00), conforme tipo de cambio Vendedor

establecido por el Banco de la Nación Argentina vigente al día de la suscripción del formulario.

Que a fojas 53/55, obra la Solicitud de Gastos N°134/2022, en estado -ingresado-, la cual fue modificada para que su monto concuerde al del nuevo Formulario de Autorización del Gasto.

Que a fs. 56/67, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) adjuntó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas y el proyecto de Resolución autorizando la convocatoria para la Licitación Pública de que se trata, con las modificaciones requeridas a fs. 50.

A fs. 72 consta la intervención del Departamento de Presupuesto, indicando que se está tramitando una Modificación Presupuestaria por compensación de partidas, para dar disponibilidad en la partida correspondiente.

Con fecha 9 de noviembre, la Secretaría General de Administración hace saber que se autoriza la incorporación del presente trámite al plan de compras para el presente ejercicio (fs. 73).

Que a fs. 74/76, la Asesoría Jurídica consideró que el acto proyectado puede prosperar (Dictamen N° 16.569).

Que a fs. 77/89, luce la Resolución ADM N°357/2022, de fecha 10 de noviembre de 2022, mediante la cual, el Procurador General de la Nación, Dr. Eduardo Ezequiel Casal, autorizó a convocar la Licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a seis (6) firmas (fs. 92/97), se puso en conocimiento a la U.A.P.E. (fs. 98), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 99) y a la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (fs.100). Asimismo, se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 101) y en el Boletín Oficial (fs. 102/104).

Que a fs. 117, luce el Acta de Apertura N° 72/2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, con la presentación de la siguiente oferta:

-OFERTA N° 1: DINATECH S.A. (CUIT N° 30-70783096-0).

OFERTA BASE: por un Monto total de DÓLARES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (U\$D 934.200,00.-).

OFERTA ALTERNATIVA: por un Monto total de DÓLARES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (U\$D 918.380,00.-).

Que a fojas 296 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones del aludido oferente y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

Elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas, del estudio de su oferta, y en orden a la aptitud del oferente, no resulto necesario proceder a la solicitud de subsanaciones ni aclaraciones.



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

-III-

La propuesta presentada por la firma DINATECH S.A. se encuentra conformada de la siguiente manera:

- Oferta Base: quinientas (500) unidades del modelo Dell Optiplex 5400 ALL IN ONE.
- Oferta Alternativa: trescientas (350) unidades del modelo Optiplex 5490 ALL IN ONE y ciento cincuenta (150) unidades del modelo Optiplex 5400 ALL IN ONE.

A efectos de contar con un asesoramiento técnico respecto de las ofertas, esta Comisión, procedió a requerir a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías la elaboración del correspondiente informe técnico de su competencia, la que previo a expedirse, solicitó se requiera a la firma la presentación de la Certificación de Seguridad Eléctrica de los productos ofrecidos, ello de acuerdo a lo indicado en el Punto 2 de las "Características de la Contratación" el PBC, lo que fue cumplimentado por el oferente en tiempo y forma, adjuntándose a las presentes actuaciones copia simple de la documentación remitida.

Ahora bien, habiéndose recibido el mencionado Informe Técnico, en el mismo se concluye:

- Oferta Base - DELL OPTIPLEX 5400 AIO: Del análisis efectuado, el producto ofertado por la firma DINATECH SA cumple en un todo de acuerdo con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas.
- Oferta Alternativa - 350 unidades DELL 5490 AIO y 150 unidades DELL 5400 AIO: Del análisis efectuado, el producto ofertado por la firma DINATECH SA -350 unidades DELL 5490- cumple en un todo de acuerdo con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas, dejando constancia que el producto ofertado respecto de las restantes 150 unidades, es de idénticas características técnicas al analizado en la oferta base.

Luego, en relación a las diferencias técnicas sobre los distintos modelos ofertados, indica:

Si bien ambos procesadores son técnicamente acordes a lo requerido en el PBC, según surge del análisis del software de medición de la web de Benchmark, el procesador de 12100 (oferta base) posee mayor performance y velocidad respecto de la versión 10105 (incluido en las 350 unidades DELL 5490 AIO de la Oferta Alternativa).

Adjunto al informe técnico realizado por la Dirección de Servicios, la Dirección de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías remitió un informe complementario al

mismo, en el que desarrollan un análisis de costos, ello debido a la dispersión de precios entre las ofertas y el monto estimado oportunamente; el cual concluye que:

La Oferta Base de la firma DINATECH S.A. resulta notoriamente superadora en sus características a las solicitadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas y que asimismo, el monto ofertado para dichos equipos -DELL OPTIPLEX 5400 AIO-, se corresponde a los valores de mercado, tanto nacional como internacional; mientras que en relación a los 350 equipos -DELL OPTIPLEX 5490 AIO- que forman parte de la Oferta Alternativa, si bien los mismos cumplen desde el punto de vista técnico, el precio ofertado se encuentra por sobre los valores de mercado.

Como fundamento a lo antedicho, y entre otros argumentos, la mencionada Dirección señala:

- *En el mercado local, se comercializa el modelo de computadora All In One marca Dell Optilex 5400, similar al ofrecido en la oferta principal, pero con procesador Intel Core i5 de 12ª generación, sin Sistema Operativo MS-Windows, ni MS-Office. Tal como se los ve en sus respectivas publicaciones, el precio oscila entre los \$326.543 y los \$332.015 pesos argentinos. A efectos de realizar una equivalencia de prestaciones técnicas y valores económicos comparables, restamos la diferencia del precio del procesador (Core i3 por el Core i5) y adicionamos el software faltante (ver cálculos en la tabla que se expone a continuación), pudiendo observar que el costo de cada equipo de computación fluctúa entre \$424.302 y \$429.774 pesos argentinos, que dolarizados 1 quedaría en un rango entre u\$s2.377,04 y u\$s2.407,70.*
- *Por otro lado, se realizó un relevamiento de los costos de los equipos ofertados en el mercado internacional y, desde la propia página del fabricante y un reconocido reseller de Estados Unidos (Amazon), pudo verificarse que los precios de un equipo similar al cotizado, oscila entre los u\$s1.477,75(*) y los u\$s1.806,99 (*) en suelo norteamericano (la AIO en el sitio de Dell tiene un costo sin descuento de u\$s2.184,76.*
- *...análisis de la oferta principal, los equipos presentados son notoriamente superadores y ofrecen la ventaja de poseer prestaciones más avanzadas y evolucionadas en el procesador y la memoria RAM que las originariamente requeridas en el pliego. Se debe remarcar, que al incluir un procesador dos generaciones superiores, no sólo se aprecian mejoras sustanciales en el rendimiento, sino que este Ministerio Público Fiscal se ve beneficiado en la durabilidad de los equipos, permitiendo extender su ciclo de vida entre uno y dos años, respecto al de décima generación, postergando su recambio por obsolescencia.*



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

- *En cuanto al monto estimado por esta Dirección, se debe aclarar que se estipuló para una máquina All In One de décima generación, similar a la de la última licitación. Asimismo, se detectó que se minimizaron algunas variables que ahora generan un impacto mayor en las cotizaciones en dólares, como ser la inflación en Estados Unidos, o bien el incremento en los plazos otorgados para la entrega que habilitan a la empresa adjudicataria a poner a disposición los equipos hasta 6 meses después de la fecha de adjudicación contra los 4 meses con los que contaban en licitaciones anteriores y su cobro en pesos.*
- *Finalmente, en cuanto a la Oferta Alternativa, los valores de los equipos de décima generación ofertados se encuentran por encima de los costos de mercado (...) la diferencia de precio entre los equipos AIO 5490 (10º generación de CPU) y los 5400 (12ª generación) es de u\$s45,2 más para estos últimos, resultando marginal, considerando la mejora de prestaciones...*

Por lo expuesto, y en vista que del análisis realizado por la Dirección de Servicios queda acreditado el cumplimiento, desde el punto de vista técnico de los aspectos requeridos en el Pliego de Especificaciones Técnicas para ambas propuestas realizadas por DINATECH S.A., correspondiendo continuar con el análisis económico de las mismas; en tal sentido cabe señalar que la adquisición de bienes "al menor costo posible" es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión - Res PGN N° 1717/14).

En tal sentido si bien tanto la oferta base como la alternativa, superan las previsiones realizadas en un 24,56% y un 22,45%, respectivamente; sólo incumbe considerar el costo estimado para la evaluación económica de la oferta alternativa, ya que ésta (respecto de 350 de las unidades ofrecidas) se corresponde estrictamente a lo solicitado en el PBC, implicando su inconveniencia desde este punto de vista. Mientras que la oferta base, tal como lo explica detalladamente el Informe Técnico, incluye equipos con características muy superadoras respecto de lo solicitado y que, de los costos relevados para la confección de dicho informe, puede corroborarse que el precio unitario de la oferta básica USD 1.868,40, se encuentra por debajo de los precios del mercado local, los que oscilan entre los USD 2.010,25 y USD 2.447,20. Por tal motivo se puede establecer que la oferta básica resulta económicamente conveniente para el organismo, ya que además, desde la

opinión del área técnica es recomendable la adquisición de equipos de estas características por los motivos allí expresados.

Cabe destacar que, sin demérito de la importancia de contar con un costo estimado que sea lo más fidedigno a la realidad y a valores de plaza, el mismo no debe ser entendido como una limitante restrictiva y/o taxativa al momento de evaluar contrataciones sin modalidad, o sea para todas aquellas contrataciones que no se encuentran estipuladas en los artículos 110 y 111 -*Con precio tope*- o -*Con precio de referencia*- del Reglamento de Compras y Contrataciones; ello, siempre y cuando, el precio a pagar resulte razonable a valores de mercado.

Toda vez, que ambas propuestas superan el monto estimado en un 24,56% y 22,45%, -*Oferta Base*- y -*Oferta Alternativa*- respectivamente; teniendo en cuenta que difieren en sus características técnicas, y dado que la oferta base es superadora respecto de las características técnicas solicitadas, no resulta pertinente para su análisis económico tener en cuenta únicamente el importe estimado. Por ello es que la recomendación de adjudicación deberá recaer sobre la oferta que resulte más conveniente a los intereses del Organismo.

En tal sentido, debe tenerse en cuenta lo estipulado en el Artículo 54 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal de la Nación, aprobado por Resolución PGN N° 1107/2014, el cual determina las funciones de la Comisión Evaluadora de Ofertas, y que en su inciso c) establece: “Estudio de las ofertas. Consideración objetiva del cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos para la admisibilidad de las ofertas, así como la *conveniencia económica de las mismas a partir del análisis del cuadro comparativo de ofertas y un estudio objetivo de precios de mercado*”.

Además, es pertinente para el presente análisis recordar lo estipulado en el Artículo 55 -*Criterio de Selección*, del mencionado Reglamento de Compras y Contrataciones: “*La Comisión de Evaluación de Ofertas procederá a la elección de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la propuesta. (...) Cuando se tratare de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá como oferta más conveniente, la de menor precio.*”

Sobre este particular, la Oficina Nacional de Contrataciones entiende por “...*oferta más conveniente*...” a aquella que se ajusta a las previsiones del pliego de bases y condiciones particulares, y que basándose en criterios económicos, de calidad, de idoneidad del proveedor, entre otros, logra satisfacer la necesidad del organismo cocontratante (...). La determinación de la oferta más conveniente es una prerrogativa



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

propia del órgano competente para decidir, el que en cada caso gozará de un margen de apreciación discrecional, sin perjuicio de las siguientes limitantes: I) La selección de la oferta más conveniente tiene que efectuarse con arreglo a las cláusulas del pliego de bases y condiciones particulares y demás normas complementarias que rigen la contratación, conforme con el principio de juridicidad; II) La exigencia de que la elección se encuentre razonablemente fundada y motivada, debiendo explicitarse las razones y el criterio objetivo que permitió seleccionar una determinada propuesta como "la más conveniente" para satisfacer el fin público comprometido en cada caso.

El principio de economía no solo se asegura seleccionando a la propuesta de menor costo, ya que el precio es solo uno de los tantos criterios que un organismo puede tener en cuenta a la hora de seleccionar una oferta. Cuando la Administración selecciona una oferta, no se encuentra constreñida exclusivamente a atender al precio ofertado, sino que la elección de la "oferta más conveniente" u "oferta más ventajosa" u "oferta de mejor valor" conlleva la necesidad de apreciar cuestiones de hecho, al propio tiempo que se realizan consideraciones técnicas y jurídicas" (Dictamen ONC N° 221/2015).

Finalmente y en virtud de todo lo precedentemente expuesto, esta Comisión Evaluadora de Ofertas entiende que, encontrándose debidamente acreditada la necesidad del Organismo de contar con los bienes objeto de la presente Licitación, como así también se desprende de los informes realizados por las áreas técnicas pertinentes que, si bien ambas propuestas cumplen con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, la -Oferta Base- resulta superadora en sus aspectos técnicos respecto a lo solicitado, ello resultando en una mejora en sus prestaciones y una vida útil más extensa de dichos bienes, entre otras ventajas, y estando la misma acorde a los valores de mercado; mientras que por otro lado, una parte componente de la -Oferta Alternativa- (350 equipos DELL OPTIPLEX 5490 AIO) son ofrecidos a valores por sobre las estimaciones oportunamente realizadas y por sobre los precios de plaza, por lo que debe considerarse económicamente inconveniente para el organismo; es por estas razones que se considera a la -Oferta Base- de la firma DINATECH S.A. como la más ventajosa por brindar las mejores prestaciones tecnológicas a un precio razonable de mercado y que la oferta alternativa deberá desestimarse por no ser económicamente conveniente para el organismo.

-IV-

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, lo establecido en el artículo 18 "Evaluación de las ofertas" del PBC y teniendo en cuenta los informes técnicos confeccionados, en el presente Dictamen, se recomienda con relación a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/2022:

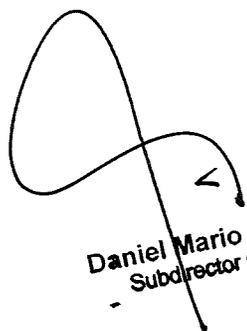
- I. ADJUDICAR a la firma DINATECH S.A. -Oferta Base-, el Renglón Único, por un Monto total de DÓLARES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (U\$D 934.200,00.-).
- II. DESESTIMAR la -Oferta Alternativa- presentada por la firma DINATECH S.A. para el Renglón Único, por no resultar económicamente conveniente a los intereses del Organismo, por los motivos expuestos en el Apartado III.

-V-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2022.-



Daniel Mario Profumo
Subdirector General



MARIA SOLEDAD COLOMBO
ABOGADA



Carlos De Francesco
Procuración General de la Nación